



IERSR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

INVITACIÓN PÚBLICA NO. IERSR-01-2026 PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

La Institución Educativa Rural San Rafael, desea contratar bajo la modalidad de Régimen Especial de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales” y según Reglamento Interno Manual de Contratación aprobado por el concejo directivo, lo siguiente:

- OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO Y PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL.”
- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la expedición de la póliza es de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00), IVA INCLUIDO.**
- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Sincelejo, pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la expedición póliza objeto del presente proceso, previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, con la acreditación del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones de legalización. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. La Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 0003 del 27/05/2026 por valor de (\$1.300.000.00)**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, CORREGIMIENTO SAN RAFAEL.

1. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

Bienes y/o servicios Clasificación	(UNSPSC)
Seguro de deterioro de valores	84131511
Seguro de responsabilidad civil	84131607

- 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO** está interesada en seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país para funcionar y autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, con la cual se contratará la adquisición de la póliza de seguro requerida para amparar y proteger los riesgos que impliquen menoscabo de los recursos, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			Indice Variable
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	0%
Edificio	Cotizado	600,000,000	-
Muebles y Enseres	Cotizado	29,966,972	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	63,203,400	-
Equipo de Oficina	Cotizado	2,200,000	-
Herramientas y Accesorios	Cotizado	2,454,000	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	2,975,000	-
VALOR ASEGURADO TRDM		700,799,372	-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		60,000,000
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		2,700,942

3. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentarse en la Oficina donde funciona la rectoría de La Institución Educativa Rural San Rafael, municipio de Sincelejo, dentro del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación de los estudios del sector, estudios previos y de la invitación a participar.	27 de mayo de 2026, 03:30 P.M	ieruralsanrafael.org
Plazo máximo para la presentación de ofertas y cierre del proceso.	Hasta las 03:30 P.M. del día 28 de mayo de 2026	Al correo fse8327@sincelejoaprende.edu.co



IERSR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

Evaluación de ofertas.	29 de mayo de 2026, hasta las 02:00 pm.	En la dirección: corregimiento Rural San Rafael del Municipio de Sincelejo -Sucre oficina de Rectoría
Plazo máximo para subsanar documentos.	01 de junio de 2026, hasta las 02:00 pm.	En la dirección: corregimiento Rural San Rafael del Municipio de Sincelejo -Sucre oficina de Rectoría
Publicación del informe de evaluación	01 de junio de 2026	ieruralsanrafael.org
Publicación de las respuestas a las observaciones (en caso de presentarse) y del contrato.	01 de junio de 2026	ieruralsanrafael.org y fse8327@sincelejoaprende.edu.co

Para todas las etapas del proceso la hora tomada como referencia será la establecida por la hora legal para Colombia, en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. El horario establecido entre las 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm – 6:00 pm

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Que el proponente este incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
2. Que el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Institución Educativa verificará.
3. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, técnico o de acreditación de experiencia o cuando se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en la invitación.
8. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea considerado artificialmente bajo.
9. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
10. En caso que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá el proceso de selección.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El Evitado deberán presentar y acreditar con su propuesta los siguientes requisitos y/o documentos:

- 1) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.



IERSR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

- 2) Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- 3) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 5) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 6) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 7) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Expedir y entregar la póliza objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 3) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del plantel educativo, garantizando información ágil y oportuna.
- 4) Presentar informe de siniestros cuando el plantel educativo requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite el plantel educativo.
- 5) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 6) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA INSTITUCION EDUCATIVA lo solicite, sin ningún costo Para el plantel educativo.
- 7) Cuando lo solicite LA INSTITUCION EDUCATIVA, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para el plantel educativo.
- 8) Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias.
- 9) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 10) Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de SELECCIÓN.
- 11) Informar inmediatamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- 13) Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
- 14) Realizar el pago de los tributos locales.



IERSR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

● DE LA INSTITUCION:

La Institución se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- b. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato a favor del Contratista.
- c. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- d. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

6. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO:

Por tratarse de una modalidad de selección sometida al régimen especial consagrado en el artículo 17 de la ley 701 de 2001 y el artículo 13 del decreto 4791 de 2008, no es obligatoria la exigencia de la garantía de cumplimiento o de seriedad de la oferta, según lo estipulado en el Capítulo II del manual interno de contratación, por lo que NO se exigirá la constitución de garantías al contratista.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

En caso de empate a menor precio, La Institución Educativa Rural San Rafael adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. EN TODO CASO, LA OFERTA DEBERÁ ENCONTRARSE EN CONDICIONES DEL MERCADO y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección

8. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Rectora de La Institución Educativa Rural San Rafael o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

9. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el evento en el que la propuesta presentada, cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos y económicos), se procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

Se podrá declarar desierto el proceso contractual por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Institución Educativa Rural San Rafael indemne de cualquier reclamación



IERSR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Resolución No. 4033 de 1 de diciembre de 2014
NIT: 823003464-3 - DANE 27000103832-7

Municipio de Sincelejo
Corregimiento San Rafael
Carácter Mixto
Código ICFES: 137331
E-mail:
ee2700010383217@sincelejoaprende.edu.co

proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato

ORIGINAL FIRMADO

DORIGIL URZOLA GONZALEZ

Rectora Institución Educativa Rural San Rafael